



RESOLUCIÓN N° 1389-2021/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 29 de diciembre del 2021

VISTO:

El Expediente n.º 1159-2020/SBNSDAPE que sustenta la solicitud presentada por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA** representado por la señora Merly Haydeé Acosta Julián Procuradora Pública Municipal, mediante el cual presenta el **EXPEDIENTE DEL PROYECTO** en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución n.º 0152-2018/SBN-DGPE-SDAPE con el cual se aprobó la reasignación de la administración del predio de 5 298,32 m² ubicado en la Manzana. "28", Lote 1A, Barrio 3, Sector Jerusalén del Pueblo Joven La Esperanza, distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, inscrito en la partida n.º P14197090 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Trujillo de la Zona Registral n.º V - Sede Trujillo y anotado con CUS n.º 96246 (en adelante "el predio"), y;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley n.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (en adelante el "TUO de la Ley"), y su Reglamento aprobado por el D.S. n.º 008-2021-VIVIENDA (en adelante "el Reglamento").

2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43º y 44º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales^[1] (en adelante "ROF de la SBN"), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – SDAPE, es el órgano competente en primera instancia, para sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de la SBN, procurando con ello una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor.

3. Que, mediante Resolución n.º 0152-2018/SBN-DGPE-SDAPE del 28 de febrero del 2018 (en adelante "la Resolución") esta Subdirección aprobó la reasignación de la administración de "el predio" a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA** (en adelante "la administrada") con la finalidad de que lo destine al proyecto denominado "Creación del Servicio Deportivo y Recreativo en el Lote 1A, Manzana 28, Barrio 3, Sector Jerusalén del Pueblo Joven La Esperanza, distrito de La Esperanza – Trujillo - La Libertad" disponiéndose en su artículo segundo que dicha entidad en el plazo de dos (02) años cumpla con la presentación del expediente del proyecto bajo sanción de extinguirse la reasignación. De igual forma, mediante la Resolución n.º 0390-2021/SBN-DGPE-SDAPE del 20 de abril del 2021, se dispuso la extinción de la reasignación de la administración; no obstante, con Resolución n.º 0742-2021/SBN-DGPE-SDAPE del 20 de julio del 2021, se declaró procedente el recurso de reconsideración presentado, y por ende se dispuso la conservación de la reasignación de la administración, a favor de la citada comuna.

4. Que, cabe indicar que “la Resolución” se encuentra inscrita en el asiento 00008 de la partida n.º P14197090 del Registro de Predios de Trujillo, Zona Registral n.º V– Sede Trujillo, asimismo, en dicho asiento se encuentra inscrita la carga para que, en el plazo de dos (02) cumpla con la presentación del expediente del proyecto.

5. Que, mediante Oficio n.º 061-2021-MDE presentado el 17 de mayo del 2021 (Solicitud de Ingreso n.º 12310-2021 [fojas 60 al 62]) la señora Merly Haydeé Acosta Julián Procuradora Pública Municipal de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA** remitió copia del Expediente Técnico denominado “Creación del Servicio Deportivo y Recreativo en el Lote IA, Mz. 28, Barrio 3 del sector Jerusalén, distrito de La Esperanza- provincia de Trujillo – departamento de La Libertad”; el mismo que se encuentra visado por el Ingeniero Civil David Tarazona Alva de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de La Esperanza y señaló los siguientes argumentos:

5.1. Menciona que adjunta el Informe n.º 100-2021-MDE/GDUPT/SGEPI emitido por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Infraestructura, mediante el cual adjunta el Expediente Técnico denominado “Creación del Servicio Deportivo y Recreativo en el Lote IA, Mz. 28, Barrio 3 del sector Jerusalén, distrito de La Esperanza- provincia de Trujillo – departamento de La Libertad; registrado con Código Único n.º 2473408, el cual incluye los protocolos de seguridad plan covid-19;

5.2. Sostiene que viene actuando de forma diligente y cuenta con los documentos pertinentes para gestionar la realización del proyecto, por lo cual, es necesario que mantenga la administración de “el predio” para lograr la ejecución del mismo;

6. Que, el artículo 88º de “el Reglamento” dispone que por la reasignación de predios de dominio público se modifica el uso o destino predeterminado del predio estatal de dominio público a otro uso público o prestación del servicio público (...);

7. Que, el numeral 153.6 del artículo 153º de “el Reglamento” dispone que cuando la solicitud se sustente en un plan conceptual, la resolución que aprueba la reasignación establece como obligación que en un máximo de dos (02) años, la administrada presente el expediente del proyecto, bajo apercibimiento de extinción de la reasignación en caso de incumplimiento. De cumplirse dicha obligación dentro del plazo previsto, la entidad emite nueva resolución estableciendo el plazo para la ejecución del proyecto, conforme al cronograma fijado en éste;

8. Que, en ese sentido con la emisión de “la Resolución” se generó como carga u obligación la presentación del expediente del proyecto de desarrollo el mismo que debe estar aprobado o visado por la autoridad o área competente de la entidad solicitante, conteniendo como mínimo: denominación, descripción, finalidad, objetivo y alcances del proyecto, indicación de beneficiarios, justificación de la dimensión del área solicitada, planos de distribución y memoria descriptiva del proyecto, cronograma general de la ejecución del proyecto y plazo para su culminación, presupuesto estimado y la forma de financiamiento, conforme se establece en el sub numeral 1) del numeral 153.4) del artículo 153º de “el Reglamento”.

9. Que, mediante Oficio n.º 5111-2021/SBN-DGPE-SDAPE del 16 de junio de 2021, notificado el 21 de junio de 2021 (fojas 1013 y 1014), se solicitó a “la administrada” se sirva adjuntar el cronograma general de la ejecución del proyecto “Creación del Servicio Deportivo y Recreativo en el Lote IA, Mz. 28, Barrio 3 del sector Jerusalén, distrito de La Esperanza- provincia de Trujillo – departamento de La Libertad”, así como indique el plazo para su culminación; para lo cual se otorgó **un plazo de diez (10) días hábiles, más dos (2) días por el término de la distancia**, computados a partir del día siguiente de notificado el presente documento, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 172º del TUO de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, bajo apercibimiento de continuar con la evaluación correspondiente, con la información con la que se cuenta a la fecha.

10. Que, mediante el Oficio n.º 067-2021-MDE presentado el 8 de julio del 2021 (Solicitud de Ingreso n.º 17094-2021[fojas 1015]) y (Solicitud de Ingreso n.º 17318-2021 [fojas 1019 y 1020]), dentro del plazo otorgado da respuesta a “el Oficio” e indica lo siguiente:

10.1. Sobre el cronograma general de ejecución, adjunta lo siguiente: **i)** cronograma valorizado, **ii)** cronograma de desembolso, **iii)** cronograma de equipamiento y mobiliario, y **iv)** cronograma de supervisión; siendo el plazo para la ejecución del mismo de ciento cincuenta (150) días naturales.

11. Que, posteriormente “la administrada” con la finalidad de complementar la información presentada en el considerando precedente, a través del Oficio n.º 073-2021-MDE recepcionado el 15 de julio del 2021 (Solicitud de Ingreso n.º 18155-2021 [fojas 2065 al 2081]), adjuntó: **i)** oficio n.º 062-2021-MDE/GDUPT del 15 de julio de 2021, y **ii)** cronograma de obra el cual detalla que el inicio de obra será el **4 de abril de 2022 y culminará el 31 de agosto de 2022** (fojas 2066).

12. Que, en ese sentido resulta evidente que la pretensión de “la administrada” es cumplir con la presentación del expediente del proyecto; en consecuencia, corresponde a esta Subdirección evaluar si “la administrada” ha cumplido con presentarlo dentro del plazo otorgado en “la Resolución” y si los documentos remitidos cumplen con las formalidades establecidas en el considerando octavo de la presente resolución:

12.1. La solicitud de Expediente Técnico ha sido presentada dentro del plazo otorgado en "la Resolución":

Al respecto, conforme se advierte en los antecedentes administrativos que obran en esta Superintendencia, “la Resolución” fue notificada por la Unidad de Tramite Documentario el 09 de marzo del 2018 conforme consta en la Notificación n.º 0400-2018/SBN-GG-UTD del 02 de marzo de 2018. Asimismo, con Resolución n.º 0390-2021/SBN-DGPE-SDAPE del 20 de abril del 2021, se dispuso la extinción de la reasignación de la administración; no obstante, con Resolución n.º 0742-2021/SBN-DGPE-SDAPE del 20 de julio del 2021, se declaró procedente el recurso de reconsideración presentado, y por ende se dispuso la conservación de la reasignación de la administración, a favor de “la administrada”; siendo presentada la solicitud de presentación del Expediente del Proyecto el 17 de mayo y 08 de julio del 2021 respectivamente.

12.2. Se encuentre aprobado o visado por la autoridad o área competente de la entidad solicitante:

De la revisión del proyecto denominado: “Creación del Servicio Deportivo y Recreativo en el Lote IA, Mz. 28, Barrio 3 del sector Jerusalén, distrito de La Esperanza- provincia de Trujillo – departamento de La Libertad”, se encuentra visado por por el Ingeniero Civil David Tarazona Alva de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de La Esperanza; en consecuencia, se cumple con lo dispuesto.

12.3. Respecto del Expediente del Proyecto:

a. Denominación:

Se ha cumplido con dicha formalidad, toda vez que, “la administrada” ha indicado que el proyecto se denomina “Creación del Servicio Deportivo y Recreativo en el Lote 1 A, Mz. 28, Barrio 03 del Sector Jerusalén, distrito de La Esperanza- provincia de Trujillo – departamento de La Libertad”.

b. Descripción:

“La administrada” ha indicado que el proyecto cuenta con un parque con un perímetro en forma rectangular, dentro de este se ha dividido en 2 parques: un área para recreación pasiva y el otro para recreación activa. Este parque cuenta con varios tipos de pisos diferentes que ayudan a jerarquizar los espacios más importantes y además visualmente se aprecie mejor estéticamente, cuenta además con áreas de esparcimiento pérgolas de madera y esculturas de personajes históricos. En la otra parte del proyecto tenemos la parte deportiva y recreativa de ha propuesto los siguientes espacios: losa deportiva multiusos con graderías, cancha de fútbol de Grass sintético, juegos infantiles y juegos para niños con habilidades distintas, área de juegos de mesa, servicios higiénicos, circulaciones accesibles para todo tipo de usuario (veredas y rampas) caminos, bancas de madera y áreas verdes.

c. Finalidad:

“La administrada” ha indicado que el propósito que se persigue con la ejecución del proyecto es mejorar la calidad de recreación y deportiva de los habitantes del Sector Jerusalén, ya que contarán con un parque deportivo, con áreas verdes y áreas de esparcimiento.

d. Objetivo:

“La administrada” ha indicado como objetivo que se ha basado en los factores delincuenciales que se identificó en la zona, por lo que para ayudar a controlar dichos hechos se cree que el proyecto ayudará a controlarlo, así como evitara posibles invasiones sobre “el predio”.

e. Alcances del Proyecto:

“La administrada” indica que, para materializar el objetivo, el proyecto abarca las siguientes acciones específicas:

- Un área para recreación pasiva y el otro para recreación activa.
- Cuenta con áreas de esparcimiento y pérgolas de madera y esculturas de personajes históricos.
- Cuenta con parte deportiva y recreativa: losa deportiva multiusos con graderías, cancha de fútbol de Grass sintético, juegos infantiles y juegos para niños con habilidades distintas, área de juegos de mesa, servicios higiénicos, circulaciones accesibles para todo tipo de usuario (veredas y rampas) caminos, bancas de madera y áreas verdes.

f. Indicación de Beneficiarios:

“La administrada” indica que los pobladores de la Mz.28, Barrio 3 del Sector Jerusalén y alrededores representan los beneficiarios directos del proyecto.

g. Justificación de la Dimensión del área solicitada:

“La administrada” indica que la ejecución del proyecto en el área reasignada se debe a los factores delincuenciales que se ha identificado en el sector, para ayudar a controlar estos hechos se ha propuestos un complejo deportivo y recreativo de esta forma también evitara posibles invasiones sobre el terreno debido a la situación complicada que estamos pasando en estos últimos años.

h. Planos de Distribución y Memoria Descriptiva del Proyecto:

“La administrada” ha cumplido con adjuntar memoria descriptiva y planos de distribución elaborado por el Ing. Civil David Tarazona Alva con CIP n.º 5741, y Ing. Civil Cristian Rodríguez León con CIP n.º 237454.

i. Cronograma general de la ejecución del proyecto y el plazo para su culminación:

“La administrada” ha cumplido con remitir el cronograma visado por el ingeniero civil Davis A. Tarazona Alva (Ing. Proyectista), y la Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, en el que se indica que el **inicio de la ejecución del expediente técnico del proyecto comienza el 4 de abril del 2022 y culmina con la ejecución el 31 de agosto del 2022.**

j. Presupuesto estimado y la forma de financiamiento:

“La administrada” indica que el proyecto denominado “Creación del Servicio Deportivo y Recreativo en el Lote 1 A, Mz. 28, Barrio 03 del Sector Jerusalén, distrito de La Esperanza- provincia de Trujillo – departamento de La Libertad” cuenta con el CUI n.º 2473408, bajo la modalidad ejecución por contrata y sistema suma alzada.

Asimismo, que el presupuesto estimado asciende a **Dos millones doscientos cincuenta y tres mil ciento uno con 64/100 soles (S/2,253,101.64).**

De igual forma, el presupuesto referencial asume a **S/ 2,257,878.67 Dos millones doscientos cincuenta y siete mil ochocientos setenta y ocho con 67/100 soles**, el cual incluye el monto de equipamiento y mobiliario.

El monto de inversión incluido supervisión asciende a **S/ 2,311,777.90 Dos millones trescientos once y setecientos setenta y siete mil con 67/100 soles.**

13. Que, en virtud a lo expuesto en el décimo segundo considerando de la presente resolución ha quedado demostrado que “la administrada” ha cumplido con presentar el Expediente del Proyecto el cual contiene las especificaciones detalladas el sub numeral 1) del numeral 153.4) del artículo 153º de “el Reglamento”; en consecuencia, corresponde levantar la carga contenida en el Asiento 00008, modificada en el asiento 00009 de la partida n.º P14197090 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Trujillo de la Zona Registral n.º V - Sede Trujillo y anotado con CUS n.º 96246;

14. Que, asimismo, de conformidad con el numeral 153.6 del artículo 153º de “el Reglamento” corresponde establecer una nueva obligación a “la administrada”; en consecuencia, **dicha entidad tiene como plazo para culminar con la ejecución del proyecto denominado:** Creación del Servicio Deportivo y Recreativo en el Lote 1 A, Mz. 28, Barrio 03 del Sector Jerusalén, distrito de La Esperanza- provincia de Trujillo – departamento de La Libertad **hasta el 31 de agosto del 2022** conforme a como lo ha detallado en el Cronograma general presentado bajo sanción de extinguirse la reasignación;

15. Que, se deberá comunicar a la Subdirección de Supervisión lo resuelto en la presente resolución para que de acuerdo a sus competencias realice las acciones pertinentes;

De conformidad con lo dispuesto en el “TUO de la Ley”, “el Reglamento”, “ROF de la SBN”, “TUO de la LPAG”, “la Directiva”, Resolución n.º 005-2019/SBN-GG y el Informe Técnico Legal n.º 1629-2021/SBN-DGPE-SDAPE del 29 de diciembre de 2021;

SE RESUELVE:

PRIMERO: Disponer el levantamiento de la carga contenida en la Resolución n.º 0152-2018/SBN-DGPE-SDAPE del 28 de febrero del 2018, inscrita en el asiento 00008, modificada en el asiento 00009 de partida n.º P14197090 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Trujillo de la Zona Registral n.º V - Sede Trujillo y anotado con CUS n.º 96246.

SEGUNDO: La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA** deberá destinar el predio reasignado mediante la Resolución n.º 0152-2018/SBN-DGPE-SDAPE del 28 de febrero del 2018, a la ejecución del proyecto denominado “Creación del Servicio Deportivo y Recreativo en el Lote IA, Mz. 28, Barrio 3 del sector Jerusalén, distrito de La Esperanza- provincia de Trujillo – departamento de La Libertad” debiendo culminar la ejecución del citado proyecto el **31 de agosto del 2022** bajo sanción de extinción, de conformidad con el numeral 2º del artículo 155º del Reglamento de la Ley n.º 29151.

TERCERO: Comunicar lo resuelto a la Subdirección de Supervisión de esta Superintendencia, para que procedan conforme a sus atribuciones.

CUARTO: El Registro de Predios de la Oficina Registral de Trujillo deberá inscribir lo resuelto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la web de la SBN.-

Visado por:

SDAPE

SDAPE

SDAPE

Firmado por:

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL

^[1] Aprobado por el Decreto Supremo n.º 016-2010-VIVIENDA, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 22 de diciembre de 2010.